



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2024-OCI/0375-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, PROVINCIA DE
JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y EL COMITÉ
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE FEBRERO DE 2024 AL 16 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

JAÉN, 23 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 010-2024-OCI/0375-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 OBJETIVO GENERAL	3
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICE N° 1	15

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 010-2024-OCI/0375-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Jaén mediante oficio N° 124-2024-MPJ/OCI de 12 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 0375-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Pucará, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con sus Planes de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley N° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Pucará, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley N° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Pucará y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la mencionada Municipalidad, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Jaén, cuya etapa de ejecución se ha desarrollado del 12 al 16 de febrero de 2024, efectuándose la visita de control a la Entidad el 12 Y 13 de febrero de 2024, en el distrito de Pucará, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La seguridad ciudadana se refiere a la acción integrada, multisectorial, intergubernamental y con base territorial que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía para asegurar su protección y convivencia pacífica, en ese sentido, se creó el SINASEC¹, que es un sistema funcional, que comprende los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que orientan la

¹ Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, creado de 04 de diciembre de 2003, Ley N° 27933.

intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para lograr la paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, es así que, con la finalidad de determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC, cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable, por lo cual, se ha realizado en el marco de lo dispuesto en Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, de 15 de mayo de 2018 y sus modificatorias, y la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas por medio de la Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría N° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023, un operativo de control del “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Pucará y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024”.

Este operativo, se realizó en modalidad de servicio de Visita de Control, el cual tuvo lugar en la Municipalidad Distrital de Pucará, en adelante “**La Entidad**”, que se encuentra ubicada en el distrito de Pucará, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

Este Órgano de Control Institucional realizó la Visita de control a la Entidad, la cual consistió en la aplicación de formatos (Cuadro N.º1), en los cuales se registró información brindada por el responsable del área competente en Seguridad Ciudadana, en cuanto a la gestión de las actividades del CODISEC, serenazgo y cámaras de videovigilancia; así también, se realizó la recopilación de documentación que sustente los datos brindados por los encargados de la Entidad.

Cuadro N° 1
Formatos aplicados en la Entidad

N° DE FORMATO	NOMBRE FORMATO	FECHA DE APLICACIÓN	RESPONSABLE DE BRINDAR LA INFORMACIÓN
3	Municipalidad Distrital- Comité distrital de seguridad ciudadana.	13 de febrero de 2024	Cleidy Giomar Guevara Zamora – Gerenta de servicios públicos y seguridad ciudadana
4	Municipalidades- Servicio de serenazgo, patrullaje municipal.	13 de febrero de 2024	Luis Alberto Zelada Sánchez – Gerente de desarrollo económico local y ambiental.
5	Municipalidades- Cámaras y sistemas de videovigilancia.	13 de febrero de 2024	Luis Alberto Zelada Sánchez – Gerente de desarrollo económico local y ambiental.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio.

El producto resultante debe ser utilizado por los diversos gestores a fin de que, se tomen las acciones preventivas y correctivas a efectos que se corrijan las situaciones adversas identificadas y así garantizar el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión de Seguridad Ciudadana, de manera que se ofrezca protección oportuna a la población, ante cualquier acontecimiento que pudiera afectar su integridad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COSIDEC) NO INSTALÓ EL CODISEC EN EL 2024, ASÍMISMO LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLE LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

a) Condición:

Durante la visita de control realizada a la Entidad, la comisión advirtió el incumplimiento de la instalación del comité distrital de seguridad ciudadana en el presente año, la misma que quedó registrada en el “*Formato 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana*”, en este sentido, en el presente año no se ha llevado a cabo las sesiones ordinarias del CODISEC, siendo de responsabilidad del alcalde distrital quien debe presidir el comité bajo el cargo de Presidente del CODISEC, siendo responsable de convocar e instalar las sesiones del Consejo Distrital de Seguridad en un plazo no mayor a diez (10) días del inicio de sus funciones y al inicio de cada año como lo precisa el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatoria - Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Por otro lado, la no formulación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2024, en adelante “el plan”, por parte de la secretaría técnica del CODISEC, ha conllevado a que el CODISEC no haya propuesto el mencionado plan ante la Entidad, generando que a la fecha no se cuente con el plan aprobado. Situación que, no es concordante con lo establecido la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN – “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana; así como, del Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatoria - Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana., respecto a la formulación y aprobación del plan.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatoria - Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, publicado el 4 de diciembre de 2014.

“(…)

Artículo 27.- Miembros

“(…)

a. El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, *quién presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.*

“(…)

Artículo 29.- Presidencia

El presidente del comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es responsable de convocar e instalar las sesiones del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor de diez (10) días., a partir del inicio de sus funciones y al inicio de cada año fiscal.

Asimismo, el Presidente del CODISEC es el principal responsable del cumplimiento de las funciones asignadas a dicho órgano colegiado (...)

“(…)

Artículo 28.- Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”.

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

“(…)

Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

(...)

a. *Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones (...)*

(...)

Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante (...) Municipalidades Distritales (...)

(...)"

- **Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN que aprueba la Directiva N° 006-2023-IN "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana"**, publicada el 26 de junio de 2023.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).

7.3.1. Formulación de los PADSC

Esta etapa se desarrolla con la participación de todos los integrantes del CODISEC. Para tal efecto, desarrolla las siguientes actividades:

7.3.1.1. La Secretaría Técnica del CODISEC elabora el Diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-C de la presente Directiva.

(...)"

Situación que corresponde ser evaluada y valorada por la entidad con la finalidad de garantizar el cumplimiento del marco normativo y de manera priorizada la seguridad de la población del distrito.

c) Consecuencia:

La situación señalada, no permite conocer el diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito, así como identificar los recursos disponibles, ni que se formule un marco estratégico que contemple las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito en materia de seguridad ciudadana.

2. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

a) Condición:

Durante la visita de control realizada a la Entidad, se advirtió el incumplimiento del comité, en proponer ante la municipalidad distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana", información requerida a través del "FORMATO 03: MUNICIPALIDAD DISTRITAL – COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", generando que no se implemente ningún programa o proyecto de seguridad ciudadana de

relevancia para la población que contribuya con la seguridad de la ciudadanía, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 1

Ítem 6 del formato N° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

6	<p>¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Sí, b) No Instrucción(es): 6 En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación. *Literal b) de Artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo Nº 010-2019-IN).</p>	NO
---	--	----

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades – Servicio de serenazgo, patrullaje municipal, de 13 de febrero de 2024.

Asimismo, esto no permite que la secretaría técnica del CODISEC supervise el cumplimiento de los programas y proyectos, la cual permita elaborar el diagnóstico sobre la efectividad de los programas y proyectos en la sociedad, e identificar las necesidades de fortalecer el servicio de seguridad ciudadana considerando las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente

- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”,** publicado el 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.

“(…)

Artículo 28.- Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

(…)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

(…)”.

c) Consecuencia:

El incumplimiento del CODISEC de no proponer ante la Entidad la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, no permite contar con instrumentos de relevancia distrital, tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

3. LA ENTIDAD NO CONTEMPLA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR AL MANTENIMIENTO DE TRANQUILIDAD O LA SEGURIDAD DEL VECINDARIO.

a) Condición:

Durante la ejecución de la visita de control, la Entidad indicó que no cuentan con el servicio de seguridad serenazgo municipal, ni con ningún otro servicio de vigilancia municipal, la

misma que quedó registrada en el “*FORMATO 04: MUNICIPALIDAD DISTRITAL – SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL*”, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 2

Ítem 1 y 2 del formato N° 04: Municipalidades – Servicio de serenazgo, patrullaje municipal

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
1	<p>¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 3 hasta la pregunta 23 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. *Artículo 3° y 4° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	No
2	<p>Si la Municipalidad no cuenta con el Servicio de Serenazgo: ¿Cuenta con otro servicio de vigilancia municipal? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, indique la denominación del servicio *Adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación de otro servicio de vigilancia municipal. *Artículo 3° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	No

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades – Servicio de serenazgo, patrullaje municipal, de 13 de febrero de 2024.

En este sentido, la Entidad no cumpliría con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 01-2023- MDP, de 21 de febrero de 2023., relacionado al servicio de serenazgo y de seguridad ciudadana, ni con la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y su reglamento, al no haber implementado el servicio de serenazgo ni el servicio de vigilancia municipal.

Asimismo, la gerenta de Servicios Públicos ha señalado que la entidad ha designado cuatro (4) trabajadores de la municipalidad para que resguarden el orden de los comerciantes en alrededores del mercado, más no cumplen con la función de serenazgo.

Situación que corresponde ser evaluada y valorada por la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la seguridad de la ciudadanía según normativa aplicable.

b) Criterio:

- **Reglamento de Organización y Funciones, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 01-2023- MDP**, de 21 de febrero de 2023.

(...)

01.2.- ALCALDÍA

(...)

Artículo 9°.- Funciones de la Alcaldía

(...)

13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional del Perú.

(...)

07.4.- GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

Artículo 100°.- Funciones de la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana:

(...)

15. Dirigir, supervisar y evaluar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.

(...)

07.4.3.- UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA

(...)
12. Planificar, ejecutar y supervisar las operaciones del patrullaje integrado y Municipal, en coordinación con la Policía Nacional.
(...)"

➤ **Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 21 de julio de 2021.**

"(...)
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

(...)
Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica al servicio de serenazgo municipal que como parte del servicio de seguridad ciudadana prestan las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley.

Artículo 4. Finalidad del serenazgo municipal

El serenazgo municipal participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana (...)

(...)"

➤ **Reglamento de la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN, de 26 de agosto de 2022.**

"(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

(...)
Artículo 4. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es aplicable a los servicios de serenazgo municipal, que como parte del servicio de seguridad ciudadana, son implementados a nivel nacional en las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley.

TÍTULO II
SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN

Artículo 9. servicio de serenazgo municipal

El servicio de serenazgo municipal es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

(...)"

c) Consecuencia:

La falta del servicio de serenazgo municipal, ocasiona que no se realice el patrullaje municipal ni el integrado con la Policía Nacional del Perú, situación que no garantiza el mantenimiento de la tranquilidad o la seguridad del vecindario.

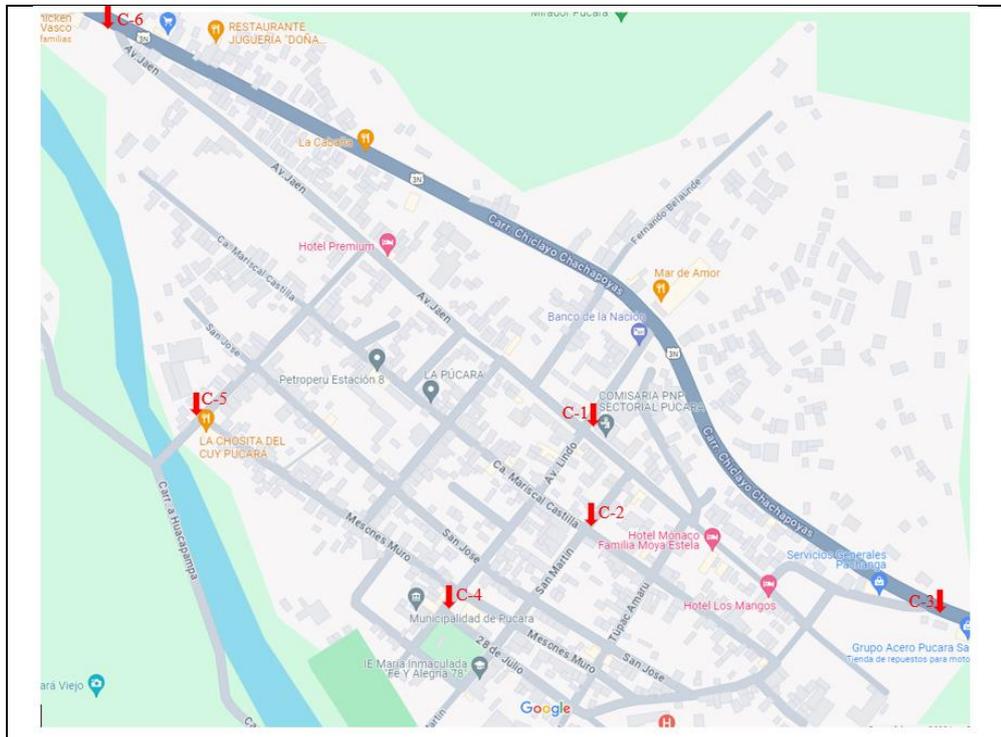
- 4. LAS SEIS (6) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, LO CUAL, NO PERMITIRÍA EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN**

LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

Durante la visita de control se pudo verificar que la Entidad cuenta con 6 seis cámaras instaladas en la ciudad de Pucará, para el servicio de seguridad ciudadana, las cuales deberían ser utilizadas para el monitoreo y vigilancia de la ciudad, permitiendo identificar y actuar con celeridad por parte de las autoridades, ante la identificación de algún hecho de violencia interpersonal y los diversos tipos de criminalidad; sin embargo, esto no es posible, ya que las cámaras se encuentran inoperativas, en las siguientes imágenes se presenta la ubicación de las cámaras en la ciudad de Pucará, las fotografías de cada cámara instalada, así como fotografía de los monitores del centro de vigilancia.

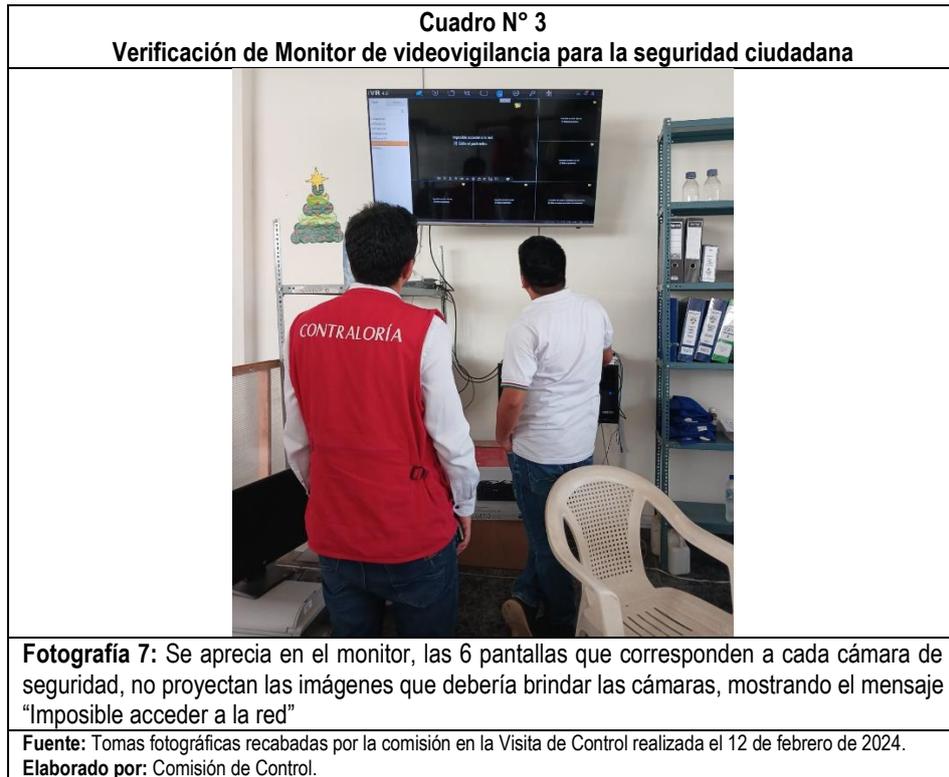
Imagen 3
Ubicación de las cámaras de videovigilancia en la ciudad de Pucará



Fuente: Google Maps.

Elaboración: Comisión de servicios

Cuadro N° 2 Verificación de cámaras videovigilancia para la seguridad ciudadana en la ciudad de Pucará	
	
<p>Fotografía 1: Vista de cámara N° 1, ubicada en la Intersección de la av. Jaén y av. Lindo</p>	<p>Fotografía 2: Visita de cámara N° 2, ubicada en la intersección del jr. San Martín y Mariscal Castilla.</p>
	
<p>Fotografía 3: Vista de cámara N° 3, ubicada en la carretera 3N Fernando Belaunde.</p>	<p>Fotografía 4: Visita de cámara N° 4, ubicada en la intersección de av. Lindo y jr. 28 de julio.</p>
	
<p>Fotografía 5: Vista de cámara N° 5, ubicada en jr. Mesones Muro.</p>	<p>Fotografía 6: Visita de cámara N° 6, ubicada entre la carretera 3N Fernando Belaunde y av. Jaén.</p>
<p>Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la comisión en la Visita de Control realizada el 12 de febrero de 2024. Elaborado por: Comisión de Control.</p>	



Esta situación no se condice con lo señalada en el Decreto Legislativo N° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015, debido a que la entidad no ha asegurado la operatividad de las cámaras de vigilancia ni la plataforma de videovigilancia con que cuenta.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo N° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia**, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

(...)"

"CAPITULO I

GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, no permitiría el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso a la gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control a través de la aplicación de los diversos formatos establecidos para tal fin, los cuales han sido señalados en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pucará y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jaén, 23 de febrero de 2024.

Jesús Santiago Agüero Morales
Supervisor

Hamlet Manuel Sánchez Abanto
Jefe de Comisión

Erinson Johanes Nuñez Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jaén

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COSIDEC) NO INSTALÓ EL CODISEC EN EL 2024, ASÍMISMO LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLA LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de 13 de febrero de 2024, Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”.

2. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de 13 de febrero de 2024, Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”.

3. LA ENTIDAD NO CONTEMPLA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN UN PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR AL MANTENIMIENTO DE TRANQUILIDAD O LA SEGURIDAD DEL VECINDARIO.

N°	Documento
1	Formato 04: Municipalidades – Servicio de serenazgo, patrullaje municipal, de 13 de febrero de 2024, Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”.

4. LAS SEIS (6) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, LO CUAL, NO PERMITIRÍA EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato 05: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia, de 13 de febrero de 2024, Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 156-2021-MPJ/OCI

EMISOR : ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - VISITA DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SEGUNDO ADRIAN HERNANDEZ MONDRAGON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUCARA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Pucará y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 010-2024-OCI/0375-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203936029**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0375-02-001-008
2. Oficio n.° 156-2021-MPJ/OCI
3. IVC n.° 010-2024-OCI/0375-SVC

NOTIFICADOR : JORGE LUIS LOYOLA LUNA VICTORIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0375-02-001-008

DOCUMENTO : OFICIO N° 156-2021-MPJ/OCI

EMISOR : ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - VISITA DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SEGUNDO ADRIAN HERNANDEZ MONDRAGON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUCARA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203936029

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 16

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Pucará y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 010-2024-OCI/0375-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 156-2021-MPJ/OCI
2. IVC n.° 010-2024-OCI/0375-SVC



OFICIO N° 156-2024-MPJ/OCI

Jaén, 23 de febrero de 2023

Señor:

Segundo Adrián Hernández Mondragón

Alcalde

Municipalidad Distrital de Pucará

Av. Lindo n.° 548

Pucará /Jaén/Cajamarca

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 010-2024-OCI/0375-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Pucará y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 010-2024-OCI/0375-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por NUÑEZ
RAMIREZ Erinson Johanés FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-02-2024 18:17:09 -05:00

Erinson Johanés Núñez Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jaén

EJNR/OCI
jllv
C.c. Archivo